

# Cooperativismo Estudiantil

## Caso Ecuador



Alfonso Efraín Pesantes Martínez

Carlos Enrique López Ulloa

**INÉDITO**

Guayaquil - Ecuador

Socializaré Jornada Pedagógica 14 Septiembre 2019

# Cooperativismo Estudiantil: Caso Ecuador

## Student Cooperativism: Case of Ecuador

Alfonso Efraín Pesantes Martínez, SIPI, Ecuador

Carlos Enrique López Ulloa, UG, Ecuador

### Resumen

El tema “*Cooperativismo estudiantil: Caso Ecuador*”, es una investigación exploratoria, descriptiva, analítica, comparada, busca establecer el origen remoto del cooperativismo estudiantil ecuatoriano en todo el sistema educativo, sus definiciones esenciales y su ubicación dentro del contexto constitucional y de las leyes ecuatorianas. El problema está definido, el cooperativismo estudiantil no es una modalidad de estudio y de práctica generalizada, por no decir extinta.

Planteamos generalizar, reincorporar, el cooperativismo estudiantil desde actividades extracurriculares a partir de las áreas de Proyectos Escolares EGB y Emprendimiento en BGU, sugerimos, de ser necesario, plantear la exigibilidad de la LOEDS, en cuanto incorporarla al currículo. Además, proponemos realizar talleres de facilitadores de cooperativismo estudiantil, redactar o mejor adaptar un manual y con ello comenzar a promover, las cooperativas escolares dentro del sistema educativo ecuatoriano, donde los centros educativos y los docentes deseen emprender *experiencias de innovación educativas* alrededor del cooperativismo estudiantil, y esto será posible si los docentes están sensibilizados del tema.

**Palabras clave:** cooperativa, solidaria, extracurricular, principios

### Abstract

The theme “Student Cooperativism: Ecuador Case”, is an exploratory, descriptive, analytical, comparative research, seeks to establish the remote origin of Ecuadorian student cooperativism throughout the education system, its essential definitions and its location within the constitutional context and laws Ecuadorians The problem is defined, student cooperativism is not a form of study and widespread practice, if not extinct.

We propose to generalize, reinstate, student cooperativism from extracurricular activities from the areas of EGB School Projects and Entrepreneurship at BGU. In addition, conduct workshops of student cooperative facilitators, write or better adapt a manual and thereby begin to promote, school cooperatives within the Ecuadorian education system, where schools and teachers wish to undertake educational experiences around student cooperativism, and This will be possible if teachers are sensitized on the subject.

**Keywords:** cooperative, solidarity, extracurricular, principles

## Introducción

**E**l cooperativismo estudiantil, es la consecuencia del avance de la sociedad en la tendencia de realimentar y dar las condiciones para organizar o sostener regímenes de cooperación en el orden económico y social para conseguir poblaciones emprendedoras desde el cooperativismo en los sectores de alta vulnerabilidad, evitando el clientelismo, asistencialismo y los populismos en la sociedad. Esas afirmaciones nacen al interpretar la definición de cooperativismo de la RAE que dice:

*“Tendencia a organizar un régimen de cooperación especialmente en el orden económico y social”<sup>i</sup>.*

En nuestro país la propuesta de fortalecer, la idea de la cooperación avanzó en la ley de Cooperativas hasta crear llegar para fortalecerse, en el sistema regido por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que exilió al final el Cooperativismo Estudiantil, sin resistencia evidente de la Autoridad Nacional de Educación.

La Economía Popular y Solidaria constituye en sí mismo una vía más dentro del desarrollo económico y social de los pueblos, veamos:

*“La economía solidaria se considera hoy una tercera vía, un nuevo sector, el llamado tercer sector, diferente del privado y del público, conformado por empresas asociativas, solidarias, que dan prioridad al factor trabajo y se enfocan en el hombre y no en el capital como es tradicional en las empresas capitalistas.”<sup>iii</sup>  
(subrayado es nuestro)*

Realizaremos la investigación exploratoria a partir de fuentes secundarias sobre la idea que se tiene del cooperativismo en general y cooperativismo estudiantil en particular, será descriptiva porque, el análisis de fuentes secundarias nos permitirá reconocer el desarrollo y la vinculación del cooperativismo dentro de la economía solidaria, la indagación, será también analítica porque describirá los elementos esenciales de la estructura de la organización cooperativa.

Aplicaremos el Método Comparado para visualizar el desarrollo de otros países, la investigación está centrada a describir la situación del cooperativismo estudiantil en el Ecuador y vislumbrar su prospectiva esencial.

## Problema

El Ecuador parte de la globalidad y como nación está cobijada dentro del contexto de la “Declaración de Incheon, Educación 2030” en lo general y de la Agenda 20 - 30 en lo interno del país, donde los documentos instan a los países a la cooperación entre ellos, la declaración de Incheon mencionada dice:

*“”13. - Pedimos una sólida colaboración, cooperación, coordinación y seguimiento en los planos mundial y regional de la aplicación de la agenda de la educación, sobre la base de la recopilación, el análisis de datos y la presentación de informes en los países, en el marco de las entidades, mecanismos y estrategias regionales.”<sup>iii</sup>*

Entonces, el cooperativismo, la cooperación como valor está reconocido por las naciones, como lo estuvo en la antigüedad en el clan, tribu, confederaciones. Las naciones con altos niveles de socialización, esa es la tendencia a sostener y organizar cooperativas que satisfagan necesidades y servicios, dentro de ese contexto, ubicamos, la Cooperativa Estudiantil, que tiene posibilidades para formar en valores, emprendimientos iniciales y administración, no lo planteamos desde una asignatura directa del currículo, sino desde la práctica estudiantil, desde la actividad extracurricular o subyacente en las áreas de proyectos escolares en EGB o Emprendimiento en BGU, adicionarlos al sistema desde este enfoque, entonces definimos los problemas:

1. El Cooperativismo Estudiantil, como modalidad de estudio y práctica en los centros educativos no germinó y esta extinta como manifestación de esta modalidad en la Economía Popular y Solidaria dentro de los centros educativos.
2. Desde la Pedagógica Comparada, salta el dato, las cooperativas estudiantiles son fuente de formación y aprendizajes en países como Argentina, Costa Rica, Colombia, España y otros países, esas iniciativas prosperan cada año, resuelven los problemas existenciales de los futuros ciudadanos y recrean otras perspectivas, en nuestro país, los estudiantes no tienen las competencias adquiridas desde el sistema educativo de la modalidad cooperativa de trabajo y no es una opción disponible ni apoyada desde los niveles centrales hasta el último escalón del sistema, lo cual verdaderamente es un problema del Ecuador. Si hay 100 médicos desempleados, ni siquiera pueden fabular la posibilidad de abrirse al poder de la economía popular y solidaria a través del cooperativismo dentro del trabajo asociado alrededor de su profesión o de cualquier otra.

## Objetivos

### General:

**Recuperar** la aplicación extracurricular del Cooperativismo Estudiantil o un nivel opcional de aplicación a través de la integración de doctrina y su estructura en el sistema educativo ecuatoriano para reiniciar sus actividades y alcanzar los beneficios obtenidos de la experiencia educativa de los sistemas educativos de la sociedad global.

### Específicos:

**Determinar** la situación histórica del Cooperativismo Estudiantil ecuatoriano.

**Comparar** el cooperativismo estudiantil con otros países.

**Elaborar** el proceso para reiniciar las cooperativas estudiantiles en el sistema educativo.

**Comprometer** a la Universidad ecuatoriana a recuperar esta modalidad de adquirir capacidades.

## Supuestos

La implementación del cooperativismo estudiantil dentro del sistema educativo ecuatoriano fracasó por el no compromiso de las autoridades de la planta central hasta el nivel directivo y docente del centro escolar y, está vinculado a la ausencia de capacitación y compromisos con la doctrina cooperativa.

La actualización del sistema cooperativo hacia la Economía Popular y Solidaria terminó expulsando directamente al cooperativismo estudiantil en sus normas.

El afianzamiento del capitalismo en el Ecuador determinó la destrucción del valor educativo del cooperativismo estudiantil.

La recuperación de la pedagogía del cooperativismo estudiantil minar sus posibilidades en el sentido de hacer grandes esfuerzos para conseguir ese objetivo posible.

## MARCO TEÓRICO

**Precursores.** - Independiente del trabajo comunal propuesto por los Incas, precursores en nuestra región del trabajo colectivo común que, aún subsisten, fue Barthélemy Profit, francés (1867-1946) Inspector de Educación, ante el calamitoso estado de la educación después de finalizar la primera guerra mundial impulsó, la “*mutualidad escolar*”, fundó en 1919, la primera cooperativa escolar que llamó “Las abejas”.

### El Cooperativismo Estudiantil

Las cooperativas organizadas dentro del contexto estudiantil es la herramienta pedagógica de alto nivel para practicar valores y adquirir competencias administrativas, escogemos la definición siguiente:

*“Las Cooperativas escolares son sociedades de alumnos administradas por ellos con el concurso de los maestros y con vistas a actividades comunes, inspiradas por un ideal de progreso humano basado en la educación moral, cívica e intelectual de los pequeños cooperadores por medio de la gestión de la sociedad y el trabajo de sus miembros.”<sup>iv</sup>*

Las bases de la nación dependen de la educación sobre todo de la formación de las generaciones jóvenes. Los centros educativos dan la impronta para constituir sociedades integradas.

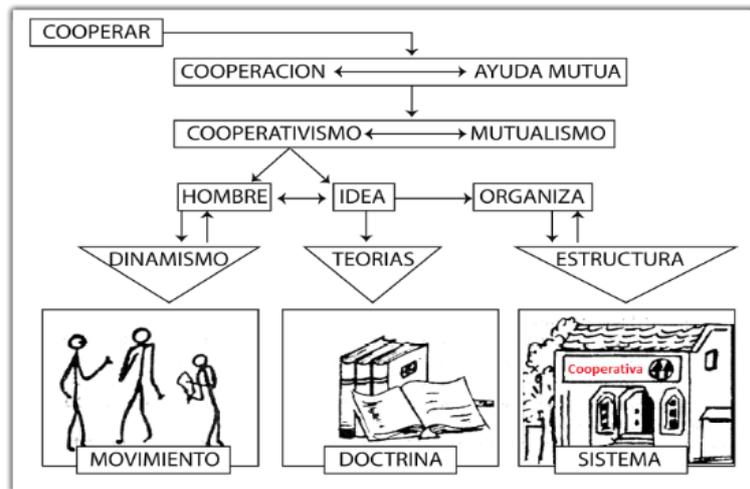
### Elementos esenciales del cooperativismo

El cooperativismo tiene tres elementos esenciales, el **movimiento**, la **doctrina** y el **sistema**.

**Movimiento.** - Las personas para tener éxito dentro del sistema cooperativo necesitan socios con alta motivación para integrar las cooperativas.

**Doctrina.** - Empoderados con la doctrina cooperativa que son principios universales y son: adhesión voluntaria y abierta, control democrático por los socios, participación económica de los socios, autonomía e independencia, educación, capacitación e información, cooperación entre cooperativas, fusión o incorporación, unión para operaciones en común de tipo circunstancial, integración federativa o constitución de cooperativas de segundo grado, interés por la comunidad.

**Sistema.** - Es la estructura organizacional como la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y la Gerencia, apoyando al sistema el estatuto y el reglamento. Ver la ilustración 1



*Ilustración 1 tomado de Cooperativismo y Mutualismo Escolar<sup>v</sup>*

### Caso ecuatoriano

El cooperativismo apoya la consecución del Buen Vivir a través del cooperativismo y el estado debe apoyar, propiciar y ampliar el sistema cooperativo comenzar desde el nivel estudiantil y nada le impide al Ministerio de Educación articular iniciativas porque está apoyado desde el nivel constitucional, vemos dos artículos el 277 y el 321.

*“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, **cooperativa** y privada.”<sup>vi</sup>* Las actividades cooperativas y nosotros decimos dentro del sistema educativo.

*“Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, **cooperativa**, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”<sup>vii</sup>* La propiedad cooperativa es producida dentro del funcionamiento cooperativo.

las definiciones expuestas en términos de la constitución del estado, ahora bajemos al nivel de la ley.

## **Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.**

En Ecuador, las cooperativas están regidas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria para constituir la cooperativa existe un procedimiento lo adjunto en el **Anexo A**.

Los **grupos** posibles de cooperativas son: **producción, consumo, vivienda, ahorro, servicios**. Cada una de ellas tienen sus **clases** específicas. Las cooperativas tienen **estatuto y reglamento** correspondiente para auto regularse a lo interno y a lo externo. La actualidad de la vigencia de la ley llegó luego de un proceso que vamos a describir.

### **Historia: Evolución a la Ley de Economía Popular y Solidaria**

Existe un dato remoto, la Subdirección Regional de Cooperativa del Litoral y la Dirección Provincial de Educación del Guayas, organizó un Seminario Taller en 1985<sup>viii</sup>. Y no fue por propia iniciativa, porque fue Alfonso Pesantes quién lo solicitó, después no se dio ninguna capacitación sobre cooperativismo estudiantil. Las leyes vigentes en la época lo permitían y eran un deber, es más el Colegio 5 de Junio de Guayaquil fue creado por influjo de los preceptos cooperativos, demostró que si era posible crear un colegio en esa modalidad, su permanencia en el tiempo en esa modalidad es otra cosa.

El MIES a través del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS, publicó la Ley de Economía Popular y Solidaria, cuando las cooperativas estaban a cargo del MIES, este Artículo decía

*“Art.- 71.- Las **cooperativas estudiantiles** son las integradas por estudiantes de primero, segundo y tercer nivel de enseñanza que, teniendo por domicilio la escuela, colegio o universidad en que se hayan constituido, desarrollan actividades educativas y socioeconómicas para satisfacer necesidades de la comunidad escolar, aplicando los valores y principios universales del cooperativismo.”<sup>ix</sup> (artículo derogado)*

Como vemos en el Art. 71, están plenamente integradas las cooperativas estudiantiles. La Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria, realizó la modificación 23-oct.-2018, aparece derogado el referido Art. 71. Ahora solo menciona las cooperativas estudiantiles en el artículo 29, que dice así:

*“Art. 29.- Socios. - Podrán ser socios de una cooperativa las personas naturales legalmente capaces o las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común y los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley y en el estatuto social de la organización. Se exceptonan del requisito de capacidad legal las cooperativas estudiantiles.”<sup>x</sup>*

El referido artículo determina la posibilidad de organizar cooperativas estudiantiles y si son estudiantiles están dentro de Centro Educativo. La rigidez de la norma constitucional que dice:

"344.- ... *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional...*" demanda de los ciudadanos que el precepto legal de las cooperativas estudiantiles pase al nivel de exigibilidad.

Ahora, pasemos a otro artículo, las **cooperativas de servicios de educación**, en cuanto a esa referencia, la encontramos en el Art. 28 de la referida Ley de Economía Popular y Solidaria.

*"Art. 28.- Cooperativas de servicios. - Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad, los mismos que podrán tener la calidad de trabajadores, tales como: trabajo asociado, transporte, vendedores autónomos, educación y salud."*<sup>xi</sup>

Pueden organizarse cooperativas de servicios de educación, atender a quienes necesiten educación en todos los niveles. La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria vigente reconoce en el Art. 29 la existencia de las cooperativas estudiantiles. En el Art. 28 reconoce que las cooperativas de servicios pueden satisfacer necesidades de la colectividad en servicios de educación. Todo un mundo de posibilidades a través del cooperativismo para generar auto empleo y no a la espera de ser empleado.

En cuanto a las medidas de fomento del cooperativismo Art. 132 de la LOEPS, numeral 4, que será comentado luego, esas medidas están escritas y falta darle exigibilidad ciudadana.

La investigación en el registro del catastro del Sector no financiero del Ecuador, no se encuentra ninguna cooperativa estudiantil registrada. El cooperativismo estudiantil ecuatoriano está extinto.

### **Caso Argentina**

Argentina es pionero en proponer la educación cooperativa y aprobó el folleto denominado "*Organización de Cooperativas escolares*" propuestos por los Directores Generales de Enseñanza, allá por el año 1954, y hay una idea fuerza del General Perón recogida que dice:

*"El sector cooperativista forma casi el puntal más importante en la organización del pueblo"*<sup>xii</sup>

En el desarrollo argentino, la experiencia de Córdoba está sistematizada en el documento "Educación Cooperativa: El caso del desarrollo del cooperativismo educacional y de las cooperativas escolares en la provincia de Córdoba (2005-2015)"<sup>xiii</sup> donde las cooperativas registradas comienzan a florecer desde la década del 70 y alcanzan un auge en el año 2000 comienzan del 2,63% hasta el 41,23%, y las causas del incremento es el apoyo de las autoridades educativas. Los esfuerzos de vincular los lineamientos de la doctrina cooperativa con el currículo escuchemos a los argentinos:

*“Uno de los hechos más importantes es la implementación de los Lineamientos Curriculares enunciados en el documento “Educación Cooperativa y Mutual” editado por los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social de la Provincia en el año 2009”<sup>xiv</sup>*

En definitiva, el Cooperativismo Estudiantil, está sostenido en el panorama de la Educación Argentina por el Ministerio de Educación, existe extensa documentación producida por los responsables gubernamentales y la Universidad, además cuenta con el apoyo de las organizaciones cooperativas situadas fuera del ámbito escolar.

### **Caso Costa Rica**

Costa Rica es uno de los países de América Central más estandarizados en cuanto al Cooperativismo Escolar y Estudiantil. El contenido de la Guía Verde *“El Cooperativismo Escolar y Estudiantil en Costa Rica”<sup>xv</sup>* nos exime de exponer más argumentos en cuanto a la afirmación sobre el cooperativismo estudiantil costarricense.

El cooperativismo escolar es una política de estado en Costa Rica y a través del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativas, que regula y proporciona la personería jurídica a las cooperativas.

### **Las Leyes Gestoras de Costa Rica**

La constitución política costarricense establece en su Art. 64.

*“El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio de facilitar mejores condiciones de vida a los trabajadores”<sup>xvi</sup>*

Y, como consecuencia, el presidente de la época Rodrigo Carazo Odio (1978-1982) estableció en la Ley No 6437, la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en sus centros privados y públicos. Con esas leyes protectoras el cooperativismo estudiantil alcanzó el desarrollo vital para formar a posteriori los futuros ciudadanos que integrarán las cooperativas del país ejes de su economía solidaria.

### **Caso Colombia**

Los colombianos reconocen cuatro periodos para el resurgimiento del cooperativismo: I. - (1930-1945) inicio del cooperativismo, II. - (1946-1964): promoción y expansión, III. - (1965-1976) consolidación, IV. - (1977-1990): crecimiento y movimiento social, V. - (1991-2010): crisis y economía solidaria o de la solidaridad.

El avance del cooperativismo llegó hasta fundar un centro de educación superior, la Universidad Cooperativa de Colombia, que es una corporación con personería jurídica otorgada por el DANSOCIAL (Res. 599 Agosto 1968). Claro ejemplo del poder de la economía solidaria. La Ley 115 de 1959, obliga a dar nociones de cooperativismo en escuelas, colegios y universidades. Los menores de edad que tengan 14 años podrán asociarse en una cooperativa y, si tienen menos a través de sus representantes legales. Ampliar la información en [https://www.uv.es/cidec/Oibescoop/Univ\\_Cooperativa\\_Colombia.doc](https://www.uv.es/cidec/Oibescoop/Univ_Cooperativa_Colombia.doc)

## Caso España

En España existe en pleno desarrollo centros educativos de propiedad cooperativa y que usando la doctrina cooperativa alcanzan notoriedad internacional, son definidas así:

*“Son cooperativas de enseñanza las que desarrollan actividades docentes, en sus distintos niveles y modalidades. Podrán realizar también, como complementarias, actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios que faciliten las actividades docentes.”<sup>xvii</sup>*

La Ley de Cooperativas de España, para las cooperativas de enseñanza propone y acepta tres tipos de cooperativas que son: Trabajo Asociado, consumo educativo y enseñanza y de esos grupos de cooperativas vinculadas a la educación puede asumir

“la tipología que la ley citada reiteradamente propone es:”<sup>xviii</sup>

- Proveedores de educación.
- Trabajo asociado en la educación.
- Consumidores de educación.
- Padres de alumnos.
- alumnos mayores de edad.
- Alumnos menores de edad.
- Servicios
- Integrales de educación.

En definitiva, las posibilidades están abiertas para la organización y puesta en funcionamiento en la educación y, si queremos un ejemplo, el colegio cooperativo Gredos San Diego de Guadarrama (Madrid), es un centro destacado dentro del panorama educativo español.

## Planteamiento y Justificación

El **planteamiento** para integrar el cooperativismo estudiantil en el Ecuador pasa por sensibilizar al Ministerio de Educación para poner interés en el desarrollo del cooperativismo estudiantil en los centros de educación, redactar acuerdos, instructivos y firmar convenios para que el sector privado realice las capacitaciones que sean necesarias. Los asambleístas crear y ampliar las normas para que los estamentos del Estado ecuatoriano establezcan las acciones que correspondan. El presidente del Ecuador, como colegislador enviar proyectos de ley, no vetar las propuestas legislativas sobre el cooperativismo estudiantil. Urgente establecer las condiciones objetivas, subjetivas, sociales, pedagógicas y técnicas para establecer el cooperativismo estudiantil en el sistema educativo ecuatoriano.

**Justificamos** la posibilidad de crear cooperativas estudiantiles por la existencia precisa de normativa legal vigente. La estadística determina que el sistema del cooperativismo estudiantil no fue una prioridad para el sistema educativo, impulsa a crear un proyecto de

intervención del sistema para con los conocimientos actuales sistematizarlo, emprenderlo, evaluarlo retroalimentarlo. El análisis comparado determina que los ministerios y los centros educativos tienen competencias para enfrentar e institucionalizar el cooperativismo estudiantil, leamos las reflexiones:

**Legal.** - El artículo 277 de la constitución de la República del Ecuador, establece la necesidad para conseguir el buen vivir, el promover e impulsar las actividades cooperativa. Además, garantiza la propiedad cooperativa en su artículo 321. La Ley de Economía Popular Solidaria en su Art. - 29 establece la existencia de las cooperativas estudiantiles y en su Art. 28 dice que pueden establecerse cooperativas de servicios de educación. Y desde la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

*“Art. 132.- **Medidas de fomento.** - El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 4. Educación y Capacitación. - En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de la producción y/o comercialización de bienes o servicios.”<sup>xix</sup>*

**Estadístico.** – En Ecuador no existen cooperativas estudiantiles, que hayan obtenido personería jurídica, dato obtenido del Catastro del Sector no financiero.”

**Educación Comparada.** – La alternativa del cooperativismo estudiantil en otros países es una condición ineludible para la contribución al desarrollo de la economía popular y solidaria.

Comparación Cooperativismo Estudiantil		
Argentina	Costa Rica	Colombia
<p><b>Origen.</b> – Ley N°1420 (1884) Art.42 promociona la organización de cooperativas escolares.</p> <p><b>Norma Legal.</b> – Actual Ley de Educación Nacional N.º 26.206 –Art. - 90</p> <p><b>Documentación.</b> – Libro “Educación cooperativa: El caso del desarrollo del cooperativismo educacional y de las cooperativas escolares en la provincia de Córdoba” ISBN: 978-987-1697-94-6</p> <p><b>Cooperativas Estudiantiles Registradas.</b> – 506 fuente de CALCME, 2014.</p>	<p><b>Origen.</b> – Propulsor fue el profesor Bolívar Cruz Brenes, inició experiencias formales en las escuelas de: San Ramón, San Isidro del General, San Carlos y Heredia.</p> <p><b>Norma Legal.</b> – Ley N. 6437, del 15 de mayo de 1980, el Reglamento N. 33059, del 05 de mayo del 2006.</p> <p><b>Documentación.</b> – Guía Verde “El Cooperativismo Escolar y Estudiantil en Costa Rica”</p> <p><b>Afiliados a Cooperativas escolares.</b> – 26 492 afiliados de los 4 ciclos escolares. Censo de 2012</p>	<p><b>Origen.</b> –Comienzo (1930-1945): surgimiento del mutualismo y el cooperativismo.</p> <p><b>Norma Legal.</b> – Ley 79 de 1.988 (diciembre 23)</p> <p><b>Documentación.</b> – Curso básico de Cooperativismo, Comedal</p> <p><b>Todas las Cooperativas de Colombia.</b> - A diciembre de 2016 Colombia tiene legalmente registradas 3.666 cooperativas, que suman 6.131.010 colombianos asociados, generan 197.330 empleos directos, tienen activos por 38,7 billones de pesos, suman un patrimonio de 14,6 billones y durante 2016 registraron ingresos por 27.9 billones de pesos y excedentes por 748 mil millones de pesos.</p>

## La Cooperativa Estudiantil en Ecuador: La Propuesta

El Cooperativismo Estudiantil alternativa educativa para el desarrollo. El hecho de unirse voluntariamente para apoyarse en ofrecer servicios para los socios y de quienes lo necesiten, puede ser una realidad, a través del sector de la economía popular y solidaria, el cooperativismo está justificado en las normas establecidas en la constitución ecuatoriana y en la ley de Economía Popular y Solidaria.

Con un mínimo de 10 socios pueden integrarse al Sector Cooperativo, según la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, está definido así:

*“Art. 21.- Sector Cooperativo. - Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.”<sup>xx</sup>*

Esos socios pueden agruparse en los grupos siguiente: **producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito y servicios**. La estructura organizacional comprende, asamblea general, consejo de administración, consejo de vigilancia, comisiones y gerencia, regidos por el estatuto y su reglamento.

La propuesta comprende vincular el cooperativismo al currículo a través de las actividades de Proyectos Escolares y el Emprendimiento desde una actividad extracurricular del área. Constituir una base de facilitadores docente para reiniciar el cooperativismo estudiantil dentro del sistema educativa, creando un seminario taller de facilitadores a través de un aval universitario, la base necesaria para el objetivo mencionado será realizar una adaptación para crear el manual del cooperativismo estudiantil, situación Ecuador, El documento será el elemento indispensable para promover las cooperativas estudiantiles en el sistema educativo ecuatoriano. En la Ilustración 2 la secuencia propuesta.



Ilustración 2 Proceso de la propuesta cooperativismo Escolar, elaboración propia.

## Elementos de la propuesta

### **Currículo y Cooperativismo.** –

De ninguna manera planteamos que debe crearse un área de estudio adicional, sino incluirla como sección extracurricular de los existentes Proyectos Escolares en EGB y de Emprendimiento en BGU. Con un apoyo educativo de una plataforma web. Planteamos la idea de instalar el cooperativismo estudiantil como opción para aplicando el principio de voluntariedad, principio universal, el docente pueda escoger las disposiciones, instructivos específicos y logre crear cooperativas estudiantiles con el fin de apoyar el desarrollo del sistema. También planteamos, para no generalizar por generalizar, el docente pertenezca a una cooperativa de servicios educativos para poder acceder a esta opción, así desarrollar de poco en poco y recuperar la Historia.

Y por último hacer uso del Art, 132 numeral 4 que dice

*“En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación.”<sup>xxi</sup>*

**Capacitación Ejecutiva.** – La necesidad de vincular capacitación y cooperativismo es esencial, pero no desde una plataforma esencialmente curricular, como ya se hizo en el pasado en el sistema educativo, cuando existía la educación del cooperativismo dentro del currículo, sino desde la práctica misma de constituir y registrar la cooperativa y vivir el sistema desde un modelo didáctico-insertado en el sistema pedagógico del centro escolar.

**Manual Cooperativismo.** – Hacemos uso de la Pedagogía Comparada para conocer la evolución del cooperativismo y conocer las experiencias. El manual básico debe ser construido adaptado a la realidad.

**Propuesta para las cooperativas estudiantiles.** – Crear la propuesta pedagógica para insertar el cooperativismo estudiantil desde el currículo insertado desde proyectos escolares y emprendimiento, o desde una perspectiva extracurricular vinculada a un proceso de innovación escolar escogido.

## Conclusiones

La idea de un grupo de personas unidas para satisfacer una necesidad común es interesante dentro del desarrollo del mundo, la extrema pobreza de las naciones producida por la guerra y las crisis económicas de las naciones impulsa la creatividad para usar las posibilidades del cooperativismo. Cuando el hombre fue avanzando en el desarrollo de la historia, apareció la propiedad pública, privada y la tercera vía la propiedad cooperativa.

La revisión hemos encontrado en España, Colombia, Costa Rica, Argentina, tienen avanzados sistemas de cooperativismo vinculado a la educación y a su semillero el cooperativismo estudiantil.

**Ecuador** tiene el sistema de las cooperativas de ahorro y crédito y las de transporte. En cuanto al cooperativismo estudiantil, revisado el catastro de organizaciones del sistema no financiero, no registra ninguna cooperativa estudiantil. La constitución ecuatoriana, afirma que para llegar al Buen Vivir necesitamos que el estado impulse las actividades cooperativas. (Art. 277 constitución). Reconoce, la constitución, la propiedad cooperativa.

La Ley Orgánica Economía y Solidaria, (Art. 29 LOPES) reconoce que, en las cooperativas estudiantiles, no es necesario tener capacidad legal, en consecuencia, si pueden fundarse cooperativas estudiantiles. Y para las cooperativas de servicios estas pueden ser de educación y por lo tanto ofrecer servicios educativos. (Art.- 28 LOPES)

Las posibilidades de reimplantar el cooperativismo estudiantil, está planteado en vincular el Cooperativismo con el currículo vigente a través de los proyectos escolares en EGB y el área del Emprendimiento en BGU, pero desde la fundación real de una cooperativa con personería jurídica, del grupo elegido y no desde el plano teórico. Apoyar las cooperativas de servicios educativos para docentes como un medio habilitante para crear cooperativas estudiantiles. La realización de una capacitación ejecutiva para facilitadores es vital, porque todo proceso necesita de la educación. El proceso que sigue es escribir y adaptar el manual de apoyo que sirva para promover el Cooperativismo Estudiantil. Podría usarse también la exigibilidad del Art. 132 numeral 4 de la Ley, pero sin formación en doctrina cooperativista previa nadie exige el cumplimiento de la Ley.

Que la reforma de la LOEI esté considerada otra modalidad de sostenimiento:

- Fiscocooperativos (El estado proporcionará profesores)
- Gestión Cooperativa (La cooperativa pagará los profesores)

Los docentes que cumplan los 25 años de servicios y deseen invertir en esta modalidad los servicios cooperativos, el estado podría adelantarles el 10% de su compensación para capitalizar las cooperativas que ellos fundaren para regentar los establecimientos Fisco-cooperativos y los de Gestióncooperativa

6 de agosto del 2018

Notas al final

---

<sup>i</sup> RAE, Diccionario de la Lengua Española, recuperado el 28 de julio del 2017, <https://dle.rae.es/?id=Aifg5WN>

ii Iris María Vélez Osorio Revista de Economía & Administración, Vol. 5 No. 2. Julio - diciembre de 2008, recuperado 28 de julio del 2019, <https://www.uao.edu.co/sites/default/files/AC%20IRIS%20VELEZ.PDF>

iii Educación 2030, Declaración de Incheon, recuperado el 29 de julio del 2019, <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>

iv Cooperativas de las Américas, Región de la Alianza Cooperativa Internacional, recuperado el 30 de julio del 2018, desde <https://www.aciamericas.coop/Cooperativas-escolares>, de una cita de la Unesco

v Fundación UICE, Cooperativismo y Mutualismo Escolar. Pág. 19

vi Constitución del Ecuador

vii Idem



viii

ix Ley de Economía Popular y Solidaria, Art. 71 Derogado

x Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria, Artículo vigente

xi Ley de Economía Popular y Solidaria. Vigente

xii <https://kaosenlared.net/argentina-enfoques-cooperativos-hoy-un-poco-de-historia-educativa-cooperativa-escolar-peronista/>

xiii <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/1174/1/vm3%20digi%20%281%29.pdf>

xiv "Educación Cooperativa: El caso del desarrollo del cooperativismo educacional y de las cooperativas escolares en la provincia de Córdoba" INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES recuperado desde <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/1174/1/vm3%20digi%20%281%29.pdf> página 30

xv

[http://www.infocoop.go.cr/biblioteca/investigaciones/investigaciones/04\\_guia\\_verde\\_el\\_cooperativismo\\_escolar\\_y\\_estudiantil\\_en\\_costa\\_rica.pdf](http://www.infocoop.go.cr/biblioteca/investigaciones/investigaciones/04_guia_verde_el_cooperativismo_escolar_y_estudiantil_en_costa_rica.pdf)

xvi ídem

xvii "¿Qué es una Cooperativa de Enseñanza" recuperado de <https://www.uecoe.es/que-es-una-cooperativa-de-ensenanza/> (Ley 27/1999, de 16 julio, de Cooperativas).

xviii EL COOPERATIVISMO EN LA EDUCACIÓN, Elena INGLADA GALIANA, José Manuel SASTRE CENTENO, Begoña VILLARROYA recuperado desde <http://webs.ucm.es/info/revesco/txt/REVESCO%20N%20118.5%20Elena%20INGLADA%20et%20al.htm>

xix Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

xx Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

---

xxi Idem

## Bibliografía

- Fundación UICE - Unión Internacional del Cooperativismo Internacional y Mutualismo Escolar, Cooperativismo y Mutualismo Escolar, Argentina recuperado de <https://es.scribd.com/document/368957540/Documento-de-Apoyo-Para-Docentes-Cooperativismo-y-Mutualismo-Escolar>
- Martínez, Nicolas y Carranza Carlos. Cooperativas y Mutuales Escolares, Argentina Recuperado desde <https://slideplayer.es/slide/1609354/>
- Ministerio de Educación, Educación Cooperativa y Mutual, Argentina, recuperado desde [http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/PolCurriculares/Cooperativismo/Educacion\\_Cooperativa\\_y\\_Mutual.pdf](http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/PolCurriculares/Cooperativismo/Educacion_Cooperativa_y_Mutual.pdf)
- Ministerio de Educación Pública. Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa “EL COOPERATIVISMO ESCOLAR Y ESTUDIANTIL EN COSTA RICA” Costa Rica, recuperado desde <https://www.mep.go.cr/educatico/guia-verde-el-cooperativismo-escolar-y-estudiantil-en-costa-rica>
- Mena, Warner, PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE. recuperada desde, <https://es.slideshare.net/InteresantesRevistas/propuesta-para-el-fortalecimiento-de-las-cooperativas-escolares-en-costa-rica>
- Comedal, Curso básico de Cooperativismo, Colombia, recuperado desde <https://www.comedal.com.co/images/comedal/docs/memorias-cursos-cooperativos/04-curso-basico-cooperativismo.pdf>
- pardo-martínez y Huerta María, La historia del cooperativismo en Colombia: hitos y periodos, Colombia, recuperado doi: <http://dx.doi.org/10.16925/co.v22i104.970> .
- Elena Inglada, José Manuel Sastre y Begoña Villaroya. EL COOPERATIVISMO EN LA EDUCACIÓN, España, recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36739634005>
- Ruiz, Emilia “La Economía Social y Solidaria como modelo de desarrollo emergente en el Ecuador, Ecuador, recuperado desde <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10538>

## Anexo A

### *Procedimiento para constituir una Cooperativa*

*Mínimo 10 socios/asociados y el capital mínimo de un salario básico unificado.*

**Primer Paso:** *Reserva de denominación Ingresar [www.gob.ec](http://www.gob.ec) sector no financiero, servicios electrónicos, sistema de registro SNF, reserva de denominación. Ingresar datos de contacto del solicitante (al correo electrónico ingresado se enviará la reserva aprobada), clasificar el tipo de organización a constituir, sector, tipo, grupo y clase), detallar provincia, cantón y parroquia correspondiente al domicilio legal de la organización y el CIU (código de la actividad económica a realizar), ingresar el nombre particular y su traducción al castellano en caso de que se encuentre en otro idioma distinto, además del acrónimo, el cual deberá contener inicialmente de manera obligatoria las letras ASO (para asociaciones) y COOP (para cooperativas), dar clic en disponibilidad reserva, si el nombre está disponible aparecerá el mensaje "la denominación propuesta ha sido aprobada" luego de ello dar clic en el botón reservar y luego en descargar reserva.*

*Luego de realizar la reserva de denominación deben reunirse todos los Integrantes en asamblea constitutiva para fijar el capital social, elegir todos los directivos, definir el objeto social de la organización.*

*Aperturar la cuenta de integración de capital en cualquier institución del sistema financiero a nivel nacional, a nombre de la organización y por el monto fijado en la asamblea constitutiva.*

**Segundo Paso:** *Llenar el formulario de constitución en línea Ingresar [www.seps.gob.ec](http://www.seps.gob.ec) , sector no financiero, servicios electrónicos, sistema de registro SNF, constitución de nueva organización, código SEPS [reserva de denominación] y la identificación (el número de cédula de la persona solicitante de la reserva), texto validador y clic en validar reserva, se muestra en pantalla el formulario en línea, en el cual se deben ingresar todos los datos de contacto de la organización y cargar el certificado de depósito de capital social en archivo PDF, luego se ingresa la nómina de todos los socios/asociados (el número de cédula y el aporte individual), se registra la nómina completa de la directiva, luego los datos del representante legal y finalmente generar la solicitud de constitución y clic en terminar. Acercarse a las oficinas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el formulario impreso (SIN MODIFICACIONES, TAL CUAL SE LO OBTUVO DEL SISTEMA) y firmado por todos los socios, además de la reserva de denominación, certificado de depósito de capital social inicial original, copias de cédula y papeleta de votación de todos los Integrantes de la organización a constituir, el Informe técnico favorable original emitido por ANT (solo) para las cooperativas de transporte) o el informe original del MIDUVI (solo para las cooperativas de vivienda)*